TRIBUNAL DE CUENTAS

Fiscalización de los contratos relativos a la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en municipios con población entre 50.000 y 75.000 habitantes en vigor durante el ejercicio 2023

¿Qué es un servicio público local?

Actividad de prestación de servicios que satisface las necesidades de la comunidad vecinal en el ámbito de sus competencias y que se desarrolla por cualquiera de las formas de **gestión directa e indirecta** previstas por la ley.

¿Por qué es importante su control?

Porque estos contratos presentan riesgos derivados de sus **largos períodos de vigencia,** tanto por el volumen de la gestión administrativa para hacer frente a las incidencias en su ejecución, como por la prolongada afectación al principio de concurrencia.

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO Y POR QUÉ?

¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo

Contratos relativos a la **gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.**

Ámbito temporal

Ejercicio 2023

Ámbito subjetivo

25 municipios que gestionan indirectamente el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y **4 entidades locales de ámbito supramunicipal** que lo gestionan indirectamente en 6 municipios.

¿Para qué?

- ¿Han cumplido las entidades fiscalizadas con las obligaciones legales de remisión de información al Tribunal de Cuentas?
- ¿Se han cumplido los principios de la contratación pública en los procedimientos de adjudicación de los contratos?
- ¿Se ha sometido la ejecución de los contratos a la legalidad vigente en cuanto duración y prórrogas, modificaciones, gestión del régimen económico y control de la ejecución de los contratos?
- ¿Se ha observado la normativa reguladora de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género?

Conclusiones

- En siete contratos (21,21 %) **se ha prolongado la ejecución de la prestación** por parte la empresa gestora **después de haberse agotado el plazo de duración, incluidas en su caso las prórrogas.**
- **En trece** de los contratos fiscalizados (39,39 %) **se han acordado modificaciones sustanciales de elementos esenciales del contrato**. **En diez de esos trece** contratos las modificaciones fueron adoptadas **sin sujeción a todos o algunos de los trámites formales preceptivos exigidos por la ley.**
- La actualización de las tarifas se realiza frecuentemente mediante la aplicación de fórmulas polinómicas que operan sobre estudios de costes históricos que han podido quedar obsoletos por el transcurso del tiempo.
- **El beneficio industrial se fija en un determinado porcentaje de los costes del servicio,** lo que produce un estímulo contrario a la reducción de estos, ya que su incremento da lugar a un aumento del beneficio de la empresa en las sucesivas revisiones de tarifas.
- Solo diez de las veintinueve entidades fiscalizadas (34,48 %) han realizado **controles financieros por parte de la intervención municipal** que tengan por objeto específicamente el respectivo contrato de abastecimiento de agua potable.
- Solo en dos de los contratos fiscalizados (6,06 %), correspondientes al Área Metropolitana de Barcelona y al ayuntamiento de Granadilla de Abona, se ha acreditado la realización de auditorías independientes de los aspectos técnicos, medioambientales y de sostenibilidad del funcionamiento del servicio.
- Ocho de las veintinueve entidades fiscalizadas (27,59 %) **no publican ninguna información sobre los contratos celebrados en el ejercicio 2023.**
- Ninguna de las entidades fiscalizadas tenía publicado a la fecha de terminación de los trabajos en su portal de transparencia el contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Ninguno de los ocho contratos fiscalizados sujetos a la LCSP 2007, el TRLCSP 2011, la LCSP y la LOIEMH incluye **condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones de sostenibilidad ambiental o de igualdad de género.**

Recomendaciones

- ✓ Las entidades locales deberían establecer los mecanismos de planificación y gestión de su actividad contractual que permitan concluir la tramitación y adjudicación de sus contratos con la debida antelación, evitando situaciones de contratación irregular.
- ✓ Las entidades locales deberían basar en estudios de costes actualizados las revisiones de la tarifa o de la retribución de la empresa gestora.
- ✓ Las entidades locales deberían establecer la retribución final de la empresa gestora mediante mecanismos basados en la obtención de eficiencias, la mejora de los procedimientos, y la optimización de la prestación efectiva del servicio.
- ✓ Las entidades locales deberían realizar controles financieros por sus órganos de intervención de los contratos relativos al servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- ✓ Las entidades locales deberían realizar auditorías independientes de los aspectos técnicos, medioambientales y de sostenibilidad del funcionamiento del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- ✓ Las entidades locales deberían publicar en su portal de transparencia los contratos relativos a la gestión de servicios públicos que se encuentren en vigor con independencia de su fecha de adjudicación.
- ✓ Las entidades locales deberían incluir en los contratos que celebren cláusulas relativas a la sostenibilidad ambiental y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, siempre que ello sea posible atendidas las necesidades que el contrato trata de satisfacer y las características de las prestaciones objeto del contrato

Informe núm.1.684, de fecha 25/06/2026

Enlace al informe...